

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Quedan comprendidos en esta tarifa de tres pesetas las denuncias de valores a que se refiere el art. 560 del Código de Comercio, siempre que el importe de los mismos sea superior a 25.000 pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 15 de octubre de 1940 por la que se establece la obligatoriedad en los hoteles, restaurantes y establecimientos similares de servir en el poste uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día de la semana.

Excmos. Sres.: Las circunstancias actuales han impedido a la provincia de Almería exportar la cosecha de uvas, que constituye su principal fuente de riqueza. Y con objeto de contribuir a que el consumo interior absorba dicho producto y evitar así la angustiosa situación económica que en otro caso se originaría,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en todos los hoteles, restaurantes y establecimientos similares españoles, y mientras dure la temporada, sea obligatorio servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida cada día de la semana.

Por los Gobernadores Civiles se vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

SERRANO SUÑER

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.
(G. C.—3-413)

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 8 de octubre de 1940 por la que se fijan los precios máximos de venta del calzado.

Ilmo. Sr.: Publicada la Orden de nueve de abril último, por la que se establecían normas para regular el mercado del calzado y dar unidad a sus precios y calidades, se hace necesario dictar disposiciones complementarias con el fin de lograr el mejor ajuste de aquéllas a la realidad de las circunstancias en que actualmente se desenvuelven la fabricación y el comercio de dicho artículo.

En consecuencia, a propuesta de la Oficina Central de Precios de este Ministerio y previo informe de la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas y de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, he acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las tarifas de precios de venta en fábrica de calzado, propuestas por la Comisaría Reguladora de las Industrias Químicas, las que, al ser publicadas, necesitarán llevar para su validez oficial el sello de aquel organismo y la firma de su Presidente.

Estos precios se considerarán como precios máximos, pudiendo los fabricantes confeccionar calzado a precios inferiores.

Art. 2.º El precio de venta al público será, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de nueve de abril último, el que resulte de aumentar en un 30 por 100 el precio de venta en fábrica, debiendo ser marcado por el fabricante en cada par, de forma bien visible, a fuego, sobre la suela en los calzados que la tengan de cuero, e indeleblemente, con caucho de distinto color, en los calzados de piso de goma.

Art. 3.º El calzado que al entrar en vigor esta disposición se encuentre en poder de almacenistas y detallistas sin precio marcado, deberá ser relacionado en declaración jurada, en la que el comerciante hará constar el precio de venta al público, calculado según lo establecido en el artículo segundo de esta Orden, a los efectos del marchamado oficial de estos precios de venta sobre el género en dichas condiciones. Esta declaración jurada será presentada por triplicado en la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes o en sus Delegaciones provinciales.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante los cuales se impondrá el marchamo, quedará prohibida la venta de todo calzado de fábrica falto del marcado a fuego o del marchamado oficial, cuyos gastos no podrán, en ningún caso, ser cargados sobre el precio de venta al público.

Art. 4.º Los fabricantes harán constar, bajo su responsabilidad, en

cada factura, que los géneros van marcados a los precios oficialmente autorizados.

Los almacenistas y detallistas de calzado colocarán, en lugar bien visible de su establecimiento, carteles advirtiendo al público que los géneros en venta tienen marcados o marchamados oficialmente el precio autorizado de venta al público. El texto, dimensiones y demás características de estos carteles se determinarán por la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas.

Art. 5.º Se implanta especialmente un tipo nacional de calzado para caballero, señora y niño, a precio reducido, asequible a las clases modestas. El tipo de calzado escogido para caballero y niño es el correspondiente a la número 11 de las tarifas unificadas a que se refiere el artículo primero de esta Orden, y para el calzado de señora la número seis de las mismas.

Sobre los precios de dichas tarifas se hará por parte de los fabricantes un descuento del 15 por 100, del cual corresponderá un 5 por 100 a los fabricantes del curtido y un 10 por 100 a los del calzado; sobre el precio resultante no podrá cargar el detallista más que el 20 por 100, incluyéndose en este recargo transportes, embalajes y seguros.

La cantidad de calzado a confeccionar de este tipo será fijada por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, la que hará una estimación de las necesidades de cada provincia, y con arreglo a ellas señalará a cada una un tipo de calzado de tipo nacional.

De acuerdo con las necesidades calculadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas designará los fabricantes que hayan de dedicarse a la confección de calzado de tipo nacional y les señalará, fuera de su cupo normal, un cupo especial de primeras materias con destino a dicha fabricación, facilitándoles las mismas por intermedio de la Rama de la Suela y la Vaqueta, que controlará precios, calidades y condiciones de fabricación.

El calzado de tipo nacional llevará

marcado el precio de venta al público, precedido de las iniciales T. N., en la misma forma establecida para el calzado de tipo corriente.

Art. 6.º El calzado producido en la Isla de Menorca con carácter de artesano, es decir, a mano, y cuyo coste de producción sea superior a 65 pesetas en caballero y se halle comprendido entre los números 39 al 43, y 55 pesetas en señora, entre los números 33 al 40, es de libre venta, no quedando sometido a tasa en lo que se refiere al precio de venta en fábrica ni al de detall; pero debiendo ser marcado por el comerciante su precio de venta al público sobre el marchamo oficial.

Art. 7.º El Sindicato del Ramo correspondiente en Menorca controlará las expediciones de calzado comprendidas en el artículo anterior, llevando minuciosa cuenta de estas manufacturas, de cuya cantidad facilitará relación periódica a la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas, Ramo de la Suela y la Vaqueta.

Este calzado llevará un marchamo oficial con la indicación «Calzado de artesanía».

Art. 8.º El calzado confeccionado a la medida, por encargo, queda exceptuado del marcado de precios establecido en el artículo segundo de esta Orden; pero, en toda transacción de este género, será obligatoria la entrega al comprador de la factura correspondiente, en la que se hará constar, además del precio de venta, la clase de la confección y el nombre y domicilio del confeccionador.

Art. 9.º Por la Dirección general de Industria y la Comisión Reguladora de las Industrias Químicas se dictarán las disposiciones complementarias de orden interior necesarias al exacto cumplimiento de esta Orden.

Art. 10. La presente disposición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Secretario general técnico de este Ministerio.

(G. C.—3-479)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

No habiendo sido bien interpretada por la mayoría de los Inspectores municipales Veterinarios, Jefes de Maderos y Directores de los mismos las Circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia núms. 174 y 187, correspondientes a los días 22 de julio y 6 de agosto últimos, referente al envío a este Servicio (Gobierno Civil, Mayor, 69) de las relaciones de guías de salida del ganado sacrificado en dichos establecimientos, se reitera esta Circular, rogando a los señores Alcaldes den cuenta de la misma a los funcionarios citados, para que los días primeros de cada mes remitan a este Servicio la referida relación, expresando con toda claridad:

- 1.º Punto de procedencia de la guía.
- 2.º Especie y número de reses que comprende.
- 3.º Propietario del ganado.
- 4.º Fecha de sacrificio de las reses; y
- 5.º Destino de las mismas.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Gobernador Civil, José Finat, (Núm. 1.269) (G. C.—3.460)

CIRCULAR

Desarrollada la viruela en el ganado lanar de don Julián Pacheco Fernández, de Villaconejos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

El citado rebaño ha sido aislado en el polígono número 2, denominado «Calabazas», del expresado término, cuyos límites son: Este, Carril de Chinchón; Sur, camino de Titulcia; Oeste, con la raya del término, y Norte, camino de la Casa del Sombrero. Dicho paraje se declara zona infecta, considerándose como zona sospechosa una faja de terreno de 500 metros alrededor del citado paraje.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 234 y 237 de dicho Reglamento, en relación con los preceptos y disposiciones del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Gobernador Civil (firmado). (G. C.—3.461)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Calefacción por carburantes líquidos

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Comisario del Ramo, queda terminantemente prohibido el uso de combustibles líquidos para calefacción.

Todas las entidades y particulares afectados por esta prohibición deberán presentar en la Delegación de Industria (Sagasta, 14), en un plazo máximo e improrrogable de ocho días, una relación de los aparatos quemadores que tenga en uso, con indicación del lugar donde se hallan instalados, a los efectos de que por dicha Delegación se proceda al precintado de los mismos, en forma que quede impedido su funcionamiento.

La violación de dichos precintos y la falta de presentación, dentro del plazo señalado, de las relaciones que

se han mencionado, darán origen a la imposición por mi Autoridad de enérgicas sanciones pecuniarias.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Gobernador, José Finat. (G. C.—3.491)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

ANUNCIO DE CONCURSO

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para el acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Navalcarnero, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios, entidades y administradores de fincas urbanas enclavadas en dicha población y pueblos de la demarcación del Puesto, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase sexta (4,50 pesetas), a las diez horas del día en que se cumple el plazo de veinte días, a contar de aquél en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Navalcarnero, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre, apellidos y vecindad del proponente; su condición de propietario o representante legal del mismo; la calle y número donde radica el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Navalcarnero, 16 de octubre de 1940.—El Teniente instructor, Juan Camello Ojalvo. (G. C.—3.444) (O.—1.441)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MADRID

Anuncio de concurso

Siendo necesario contratar el arriendo de un edificio para acuartelamiento de la Guardia Civil del Puesto de Torrelaguna, por tiempo indeterminado, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en los pueblos de El Pardo, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, Fuencarral, Hortaleza, Lozoyuela, Mangirón, Las Navas de Buítrago, Sieteiglesias, Serrada de la Fuente, Berzosa de Lozoya, Robledillo de la Jara, Cervera de Buítrago, El Atazar, Rascafría, Oteruelo del Valle, Alameda del Valle, Pinilla del Valle, Lozoya, Canencia, Gargantilla, Navarredonda, Robregordo, Somosierra, La Acebeda, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Montejo de la Sierra, Prádena del Rincón, Madarcos, Aoslós, La Hiruela, Puebla de la Sierra, Buítrago, Braojos, La Serna del Monte, Piñuécar, Paredes de Buítrago, Garganta de los Montes, Villavieja de Lozoya, Gascones, Colmenar Viejo, Miraflores de la Sierra, Guadalix, Bustarviejo, Chozas de la Sierra, Torrelodones y Hoyo de Manzanares, que constituyen la demarcación de la Compañía, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel de Timbre de la clase sexta, de 4,50 pesetas, a las doce horas del día en que se cumpla el plazo de veinte días, a contar desde aquel en que el presente anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el instructor del expediente, que se hallará constituido en

la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Torrelaguna, plaza de Montalbán, número 13, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; su condición de propietario o representante legal del mismo; la calle y número donde radica el edificio que se ofrece; el precio de arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir las condiciones consignadas en dicho pliego.

Torrelaguna, 13 de octubre de 1940. El Alférez instructor, Juan Panadero Asensio. (G. C.—3.458) (O.—1.443)

AYUNTAMIENTOS

CAMPO REAL

Aprobados por esta Comisión Gestora los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de los Arbitrios de Puestos públicos y plaza del Mercado; Líquidos y alcoholes; Casa Matadero y Consumo de carnes; Pesas y medidas y Cesión de cosecheros para el año próximo de 1941, se anuncia al público que los mismos se hallarán de manifiesto en Secretaría, por el término de diez días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, con advertencia de que pasados éstos no será admitida ninguna.

Campo Real, 16 de octubre de 1940. El Alcalde, Enrique Vega. (G. C.—3.474) (O.—1.442)

GUADARRAMA

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de diez días, la Matrícula Industrial y de Comercio, para el año 1941, y por quince, la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Guadarrama, a 16 de octubre de 1940.—El Alcalde, Valentín Sánchez. (G. C.—3.472) (X.—579)

GUADARRAMA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de acuerdo con el artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal.

Guadarrama, a 16 de octubre de 1940.—El Alcalde, Valentín Sánchez. (G. C.—3.471) (X.—599)

NAVAS DEL REY

Incoado expediente de depuración del que fué Secretario del Ayuntamiento de Navas del Rey, don Marcial López Fernández, se anuncia al público para que cuantos conozcan datos de su conducta político-social que afecten a sus derechos, los depongan ante mí en el plazo de quince días.

Navas del Rey, a 14 de octubre de 1940.—El Juez instructor, Mariano Parra. (G. C.—3.492) (X.—583)

ALDEA DEL FRESNO

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, las listas cobratorias de la contribución de Edificios y Solares de este término, para el año 1941.

Por término de diez días, la Matrícula Industrial y de Comercio, para el mismo año.

Aldea del Fresno, 18 de octubre de 1940.—El Alcalde, Angel Collado. (G. C.—3.448) (X.—587)

LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Confeccionada la Matrícula Industrial y de Comercio y sus Listas cobratorias, para el próximo ejercicio de 1941, se exponen al público por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Los Santos de la Humosa, a 19 de octubre de 1940.—El Secretario (firmado).—El Alcalde (firmado). (G. C.—3.445) (X.—584)

COLLADO MEDIANO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar reclamaciones contra el mismo.

Collado Mediano, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, J. Guillén. (G. C.—3.452) (X.—590)

COLLADO MEDIANO

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones sobre Inspección y reconocimiento sanitario de carnes y alimentos, Rodaje de vehículos por las vías públicas, Licencias para tránsito de vacas y animales domésticos e impuesto sobre inquilinatos, que han de aplicarse en el ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de que las bases y tarifas de las mismas puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones.

Collado Mediano, 17 de octubre de 1940.—El Alcalde, J. Guillén. (G. C.—3.450) (X.—589)

LA HIRUELA

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1941, las Ordenanzas municipales y las Listas cobratorias de Urbana.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

La Hiruela, a 14 de octubre de 1940. El Alcalde, Vicente García. (G. C.—3.455) (X.—592)

CAMPO REAL

Se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Por término de ocho días, las Listas cobratorias de la Contribución sobre Edificios y solares de este término, para el año 1941.

Por término de diez días, la Matrícula Industrial y de Comercio para el mismo año.

Y por quince días, el Padrón de Patente Nacional de Circulación de Automóviles.

Campo Real, 16 de octubre de 1940. El Alcalde, Enrique Vega. (G. C.—3.475) (X.—581)

EL MOLAR

Por los plazos y a efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos formados para el ejercicio de 1941:

Listas cobratorias de la Contribución Urbana.
Matrícula Industrial y de Comercio.
Padrones de Patente Nacional de Automóviles.

Lo que se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones que versen únicamente sobre errores numéricos.

El Molar, 16 de octubre de 1940.—
El Alcalde, Guillermo Paris.

(G. C.—3.476) (X.—582)

Audiencia Territorial
de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

En el recurso contencioso-administrativo número 72 del año 1936, procedente de la Secretaría de don Augusto Caro y Camino, hoy don José Valverde, interpuesto por don Tomás Martín Cuenca y otros, con la Administración, sobre revocación de Decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid de 6 de mayo de 1936, desestimatorio de petición de los recurrentes de inclusión en el escalafón de Administración (Grupo de Contabilidad), se ha acordado que don Angel Bonet Guilayn, don Luis Morales Cejudo, don Manuel Luis Tejero Dalmau y don Modesto Díez González, que, entre otros, suscriben el escrito de interposición del recurso, fecha 23 de junio de 1936, comparezcan ante este Tribunal a ratificarse en el contenido del mismo, dentro del término de ocho días, con el apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho plazo, se les tendrá por apartados y desistidos de la prosecución del presente recurso.

Y siendo desconocido el domicilio de los expresados recurrentes, don Angel Bonet Guilayn, don Luis Morales Cejudo, don Manuel Luis Tejero Dalmau y don Modesto Díez González, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 16 de octubre de 1940.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—3.478)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador de los Tribunales don Vicente Gullón y Núñez, en nombre y representación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, fecha 24 de marzo de 1936, en expediente de reclamación formulada por la Compañía recurrente, contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, por liquidación del impuesto del Timbre en los talones-resguardos de mercancías destinadas al servicio del Economato de la Compañía.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Breezmes.

(G. C.—3.426)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID NUMERO 1

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid, núm. 1,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 19 de diciembre de 1939, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don Manuel García Morente, Catedrático, viudo y vecino de Madrid, con domicilio en Don Ramón de la Cruz, núm. 13. Con fecha 27 de junio pasado, contra don Juan Díaz López, casado, sargento que fué de Ingenieros, vecino de Madrid, y con domicilio en la calle del Arenal, número 16; contra don Eduardo Caturra González, capitán que fué de Infantería y vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don José Durango Pardini, comandante que fué de Caballería, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Pedro Berbes Santaz, alférez que fué de la Guardia Civil, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don José María Bordons, Capitán que fué de Inválidos, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Emeterio Martínez Guinea, alférez que fué de la Guardia Civil, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Valentín Robledo García, teniente que fué de la Guardia Civil, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Juan García de la Rosa, alférez que fué de la Guardia Civil, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, núm. 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo de los expedientes.

En Madrid, a 19 de octubre de 1940.
El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—3.456 y 3.457)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Teniente H. del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta jurisdicción, fecha 23 de junio pasado, se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra don Rafael Manrique de Lara y Berry, comandante

que fué de Caballería, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 27 de junio pasado, contra don Rafael Gibert Rodríguez, oficial primero de que fué de Oficinas Militares, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Joaquín Rodríguez Lara, capitán que fué de Mutilados, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don Julián Puertas López, Comandante que fué de Ingenieros, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan. Con fecha 25 de junio pasado, contra don Valentín Chico Ginés, teniente coronel que fué de Mutilados de Guerra, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Manuel de la Figuera Andrés, casado, teniente auditor que fué de segunda del Cuerpo Jurídico Militar, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don Eleuterio Valdemoro Gutiérrez, alférez que fué del Cuerpo de Tren, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Juan Manuel Mediante, casado, vecino de Madrid, y cuyos demás datos personales no constan; contra don Angel del Río Alonso, soltero, vecino de Madrid y cuyos demás datos personales no constan; contra don Antonio González Alvarez, casado, escritor, vecino de Madrid, y con domicilio en Lavapiés, número 42.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los citados inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, núm. 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Juez instructor, C. Múzquiz.

(G. C.—3.462)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

325

Por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 93 de 1940, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a Emilio Morales González, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que, al parecer, se encuentra prestando sus servicios en Automovilismo del Ejército, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—2.810)

326

Por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 247 de 1940, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente a José Luis Viñas Contreras, de veintidós años, soltero, natural de Madrid y que vivió en la calle de Humilladero, núm. 16, piso tercero, comparecerá, en el término de cinco días, ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—2.712)

327

Por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el núm. 199 de 1940, por hurto a Luisa Nicolás Vilches, contra Presentación García Méndez y Angela Caballero Yagüe, se ha acordado hacer por medio del presente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al legal representante de la referida Luisa Nicolás en el sumario al principio indicado.

(B.—2.751)

328

Por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario núm. 255 del corriente año, por hurto, se ha acordado citar por medio del presente al inculcado Julio Gómez Bravo, que aparenta tener unos veintinueve años de edad, pelo castaño claro y con un defecto en el ojo derecho, más bien alto, delgado; viste traje azul; que habitó últimamente en la plaza de San Miguel, núm. 8, cuarto derecha y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de cinco días.

(B.—2.710)

329

Serra Rodríguez (Ester), domiciliada últimamente en la calle de la Ballesta, núm. 20, comparecerá el día 28 de octubre ante el Juzgado municipal núm. 14, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 3, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el denunciado Mariano de la Fuente.

(B.—2.959)

330

Por el señor Juez de instrucción número 20, y en el sumario que instruye con el núm. 112 del pasado año, por daños en el automóvil 3.160 SA., ha acordado por providencia de este día citar de comparecencia ante este Juzgado, al objeto de ser oído, al conductor del camión militar 3.912, Juan Pastor, cuyo paradero se desconoce; debiendo efectuar dicha comparecencia en término de quinto día, a partir de la publicación de la presente.

(B.—2.672)

331

Por el señor Juez de instrucción número 20, y en el sumario que instruye con el núm. 117 del pasado año, por hurto de una máquina de, digo, de una maleta al soldado Félix Jiménez Gonzalo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, ha acordado por providencia de este día expedir la presente, para que referido individuo comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, en término de quinto día, al objeto de recibirle declaración e instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.671)

332

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Ferrán Estévez, de treinta y nueve años de edad, casado, albañil, natural de Madrid, hijo de Antonio y Aquilina, domiciliado últimamente en la calle de Castillejos, número 3, de Chamartín de la Rosa o Tetuán de las Victorias, para que en el término de diez días comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de emplazarle en dicho sumario, núm. 39 de 1939, que se le sigue por hurto con el número dicho y, además, para constituirse en prisión decretada hoy.

(B.—2.815)

333

Purificación Bravo Alvarez, domiciliada últimamente en la calle de Manuela Carrascosa, núm. 16, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, para recibirle declaración como perjudicada en causa por hurto, bajo el núm. 223 de 1940, instruida por el referido Juzgado.

(B.—2.599)

334

Por el presente se cita a Jesús Iglesias Otero, de veinticuatro años, soltero, chofer, hijo de José y Generosa, natural de Oleiros (Pontevedra), domiciliado últimamente en esta capital, calle del General Porlier, número 22, bajo, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en General Castaños, núm. 1, para recibirle declaración en el sumario que se instruye con el núm. 105 de 1940, por hurto al mismo; al mismo tiempo se le instruye del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.598)

335

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción del núm. 15, en el sumario seguido en dicho Juzgado bajo el núm. 119 de 1939, por hurto, se cita a María Luz Fernández Prieto, que vivió últimamente en la calle de la Cruz, número 27, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración.

(B.—2.678)

336

Manuel Fernández Alonso, domiciliado últimamente en la calle de Padilla, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado núm. 16, a fin de prestar declaración en sumario 40 de 1940, por suicidio de Ramón Menéndez Cadenas. Al propio tiempo se le instruye del contenido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como pariente más próximo del finado.

(B.—2.703)

337

Por el presente se llama y requiere a don Mariano Hoyo Gándara, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de San Antonio de Padua, núm. 36, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Villadiego (Burgos), para prestar la fianza de 15.000 pesetas que le han sido exigidas como responsable subsidiario en el sumario número 30 de 1935, por el delito de muerte.

(B.—1.826)

338

Por el presente se cita, llama y emplazo al procesado Pedro Ochoa Gándara, que tuvo su domicilio en Madrid, calle de San Antonio de Padua, número 36, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Villadiego (Burgos), al objeto de ser reconocido físicamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por tenerlo así acordado en el sumario núm. 30 de 1935.

(B.—1.827)

339

Don Pedro Goyocana Ugarte, Juez de instrucción de Marquina y su partido,

Hago saber: Que en el sumario número 16 de este año, que se instruye en este Juzgado sobre hallazgo, en el sitio denominado «Careaga», del término de Murelaga, el día 19 del actual, del cadáver sin identificar de un hombre, como de cincuenta y cinco años, color moreno, pelo cano, cejas pobladas, barba canosa, nariz regular, ojos castaños, estatura un metro 70 centímetros, acortamiento del pie derecho unos cuatro centímetros, vestido con pantalón dril, camisa azul, chaleco negro de rayas, faja verde y calzado de goma, sin calcetines, he acordado hacer el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que resulte ser representante legal del mismo.

(B.—2.853)

340

Don Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción de Jaén y su partido,

Por el presente se cita a Virginia del Moral Sánchez, de cuarenta y un años de edad, soltera, hija de Enrique y de Agueda, que tuvo su domicilio hasta hace unos tres meses en la calle Atienza, núm. 1, de Jaén, y marchó a Madrid a colocarse como doméstica, perjudicada en la causa número 144 de 1940, sobre hurto de ropas y efectos, que se instruye en este Juzgado, para que comparezca a prestar declaración y ofrecerse las acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que, desde luego, se le ofrecen por el presente.

(B.—1.858)

341

Jiménez Beceril (Amancio), natural de Madrid, de estado soltero, de diecisiete años, hijo de Amancio y de Eugenia, como comprendido en el caso primero del art. 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en esta plaza, procesado por hurto en causa núm. 149 de 1940, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser constituido en prisión.

(B.—2.169)

Compañía Española de Minas del Rif

MADRID

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones nominativas de esta Compañía que a continuación se detallan, se procede, a tenor del artículo 11 de los Estatutos, a anunciar, por tercera vez, la reclamación, con el fin de en su día declarar anulados los títulos extraviados y expedir los nuevos, sin que la Compañía contraiga con ello responsabilidad:

Número 1.275, por las acciones nú-

meros 457.931/40, expedido en 28 de abril de 1928 a favor de don Ponciano de Basterrechea Echevarría.

Número 3.032, por la acción número 726.811, expedido en 30 de junio de 1928 a favor de don Ponciano de Basterrechea Echevarría.

Número 6.016, por la acción número 754.875, expedido en 16 de enero de 1929 a favor de don Ponciano de Basterrechea Echevarría.

Número 10.044, por las acciones números 481.851/85, expedido en 12 de febrero de 1932 a favor del excelentísimo señor don José Gómez-Acebo y Cortina, Marqués de Cortina.

Número 10.046, por las acciones números 590.078/90, expedido en 13 de febrero de 1932 a favor del excelentísimo señor don José Gómez-Acebo y Cortina, Marqués de Cortina.

Número 10.057, por las acciones números 700.199/200, expedido en 23 de febrero de 1932 a favor del excelentísimo señor don José Gómez-Acebo y Cortina, Marqués de Cortina.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—Compañía Española de Minas del Rif.

(A.—1-933)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 6 de octubre de 1926, con los números 271.903 de entrada y 84.546 de registro, correspondiente a un depósito de 10.000 pesetas, en Deuda perpetua interior, constituido por don Pedro Menéndez Pieri, como heredero y albacea de doña Plácida Merino Vegué, para que los intereses sean pagados al señor Cura Párroco-Económico de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-930)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 12 de junio de 1936, con los números 578.658 de entrada y 65.931 de registro, correspondiente a un depósito de 6.587 pesetas en metálico, constituido por doña Cándida y doña Agueda Pons Contreras, propietarias proindiviso de la mitad de la casa Pasaje Moderno, 13 (Madrid), de la propiedad de don Florentino Martínez Caballero, para pagar la mitad del importe total de la Contribución territorial de dicha casa, a disposición de la Recaudación de Contribuciones de la zona del Congreso de esta capital.

Se previene a la persona en cuyo

poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-931)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 7 de septiembre de 1928, con los números 282.215 de entrada y 116.814 de registro, correspondiente a un depósito de 4.000 pesetas, en Deuda amortizable 4 por 100, constituido por don Julián Galeote Chamorro, de su propiedad, para garantía de su cargo de Administrador del Hospital Provincial de León, por conversión del depósito 242.518 de entrada, a disposición de la Excm. Diputación Provincial.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-929)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. Renuevo, número 36.434, por 630 pesetas, fecha 30 de agosto de 1937, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—El Interventor, Alfonso Esteban.

(A.—1-932)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo. Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELÉFONO 53202